



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 262 -2016-OSINFOR/05.2

Lima,

20 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 501-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, proponiendo la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 008-2016-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR" y el Informe Legal N° 216-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 19 de diciembre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Secretarial N° 001-2016-OSINFOR, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo para el año fiscal 2016, a razón de la adecuación del PAC considerando los tipos de procedimientos de selección previstos en la Ley N° 30225 y conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; en la cual se incluyó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 015-2016), el 16 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2016-OSINFOR, por un valor estimado ascendente a S/. 131,000.00 (Ciento treinta y un mil y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento";



Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere en su primer párrafo que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”, además en su segundo párrafo indica que: “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)”;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en su primer párrafo que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, por otro lado, el mismo artículo en su tercer párrafo dispone que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, asimismo el artículo 24° del citado Reglamento señala quienes se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad;

Que, mediante memorándum de vistos la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 008-2016-OSINFOR, para la “Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”, siendo función de la Sub Oficina de Logística supervisar los procesos de contratación hasta su culminación de los bienes y servicios requeridos por diversos órganos del OSINFOR, conforme al numeral 35.2 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;





Que, se prevén los recursos para el ejercicio 2017 para la contratación citada, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 1003-2016-OSINFOR/04.1 y la Previsión Presupuestal N° 024-2016, respectivamente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, ha opinado favorablemente respecto de la conformación del comité de selección materia de análisis;

Que, conforme al literal a) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR, publicada el 20 de enero de 2016, se delega en la Jefa (e) de la Oficina de Administración, durante el ejercicio fiscal 2016, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección a ser convocados por el OSINFOR y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que ejecutarán los procedimientos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 008-2016-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", la que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
JUAN ANTONIO PRAELI BUENO	Miembro Titular
EDGAR ELVIS RUÍZ TOCRE	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTES:

SARA JESSICA VARGAS ROMERO	Presidente Suplente
DENIS ARTURO ZÁRATE VICTORIA	Miembro Suplente
ROEL GERMAN ORELLANA SÁNCHEZ	Miembro Suplente

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística supervise el proceso de selección referido hasta su culminación y entregue al presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística y a cada uno de los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 008-2016-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR".

ARTÍCULO 5°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado) del OSCE y en la página web del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

